Fecha expedición: 2022/11/23 - 08:35:54 **** **Recibo No.** S000360370 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20221123-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN y6NbFzXHpW

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA COOTRANSUR
SIGLA: COOTRANSUR
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 811034456-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : CHIGORODO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0000791
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 05 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 07 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 1,842,121,879.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 98 95H-05
BARRIO : LA UNION
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05172 - CHIGORODO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8255435
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3113212873
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cootransur@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 98 95H-05
MUNICIPIO : 05172 - CHIGORODO
BARRIO : LA UNION
TELÉFONO 1 : 8255435
TELÉFONO 2 : 3113212873
CORREO ELECTRÓNICO : cootransur@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen

personalmente a través del correo electrónico de notificación : cootransur@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 16 DE JUNIO DE 2002 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1967 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE JULIO DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA COOTRANSUR.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 05 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00000000000S0000791 OTORGADA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE ANTIOQUIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-6	20070311	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	APARTADO	RE01-4966	20070522
AC-12	20110327	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	APARTADO	RE01-7453	20110530
AC-16	20180504	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CHIGORODO	RE01-12175	20180526
AC-18	20190331	ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS	CHIGORODO	RE01-12669	20190430
AC-19	20200202	ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS	CHIGORODO	RE01-13489	20201001

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, TIENE COMO OBJETO SOCIAL GENERAR Y MANTENER TRABAJO SUSTENTABLE PARA SUS ASOCIADOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA, CON AUTONOMÍA, AUTODETERMINACIÓN Y AUTOGOBIERNO, VINCULANDO VOLUNTARIAMENTE EL ESFUERZO PERSONAL Y LOS APORTES ECONÓMICOS DE SUS ASOCIADOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES MATERIALES O INTELECTUALES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES LO QUE CONSTITUIRÁ SU ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA O INSTRUMENTAL, GARANTIZANDO A SUS ASOCIADOS EQUIDAD Y BENEFICIO ECONÓMICO PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES, ELEVANDO SU NIVEL DE VIDA, SOBRE LA BASE DE LA AYUDA MUTUA COMO EXPRESIÓN DE LA SOLIDARIDAD. IGUALMENTE ES OBJETIVO DE LA COOPERATIVA CONTRIBUIR A DIGNIFICAR Y VALORAR EL TRABAJO HUMANO; A LA PRODUCCIÓN DE LA RIQUEZA SOCIAL Y A UNA

EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ASÍ COMO AL DESARROLLO EMPRESARIAL AUTOGESTIONARIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, LA COOPERATIVA PODRÁ ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA: 1) TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL. 2) COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: GESTIONAR ANTE LAS ENSAMBLADORAS Y/O DISTRIBUIDORES MAYORISTAS EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PROPIOS DEL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DEL EQUIPO AUTOMOTOR. ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA LOS ASOCIADOS: 1) CAPACITARSE Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS POR LA COOPERATIVA. 2) REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO CON INSTITUCIONES COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO Y DEMÁS ENTIDADES DE CARÁCTER FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DENTRO DE LAS LEYES VIGENTES Y DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. 3) CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, Y SERVICIOS QUE REQUIERA LA COOPERATIVA. 4) REALIZAR ESTUDIOS Y MANTENER ESTADÍSTICAS QUE PERMITAN RACIONALIZAR LA OFERTA FRENTE A LA DEMANDA Y PROYECTAR EL SERVICIO. 5)CONTRATAR SEGUROS QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS APORTES SOCIALES Y BIENES GENERALES DE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS EVENTUALIDADES QUE SURJAN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 6) ADELANTAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, RECREACIÓN Y BIENESTAR EN GENERAL PARA EL ASOCIADO Y SU GRUPO FAMILIAR, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN OBJETO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 7) CONTRATAR Y/O ADMINISTRAR SERVICIOS DE BIENES EDUCATIVOS Y RECREACIÓN PARA LOS ASOCIADOS Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 8) ESTABLECER AUXILIOS DE INCAPACIDAD Y FUNERARIOS PARA ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR, PREVIA REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 9) CONTRATAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS ASOCIADOS. PARÁGRAFO 1: LOS DIFERENTES SERVICIOS DE COOPERATIVA SERÁN REGLAMENTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE PERMITA APRECIAR LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y SU CONVENIENCIA SOCIAL, TENDIENTE A REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. PARÁGRAFO 2. COOTRANSUR PRESTARÁ PREFERIBLEMENTE SUS SERVICIOS A LOS ASOCIADOS. SIN EMBARGO, POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL O BIENESTAR COLECTIVO, PODRÁ EXTENDERLOS AL PÚBLICO NO ASOCIADO.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $140,623,560

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 02 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13490 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	COLLAZOS VILLA JUAN CARLOS	CC 98,618,450

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 02 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13490 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ARROYO IZQUIERDO JORGE LUIS	CC 71,984,273

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 02 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13490 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ORTIZ PINO MAURICIO	CC 98,618,749

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 02 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13490 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	TORRES GOMEZ TEOBALDO	CC 71,938,419

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 02 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13490 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	HIGUITA GOEZ LEIDY YULIANA	CC 1,038,817,373

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 02 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13490 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	CHAVERRA PALACIOS JHEIDI SIOMARA	CC 1,040,354,961

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 02 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13490 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	RODRIGUEZ DARIO DE JESUS	CC 8,337,244

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 02 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13490 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	COLLAZOS VILLA FREDY ALONSO	CC 98,619,198

CERTIFICA – REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE: EL GERENTE ES EL ADMINISTRADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA, ORDENES POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ES ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR TERMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO. SERÁ EL ÓRGANO EJECUTIVO Y LA VÍA DE LA COMUNICACIÓN ORDINARIA DE LA COOPERATIVA CON LOS ASOCIADOS Y CON EL ENTORNO DONDE ACTÚA LA EMPRESA. EJERCERÁ LAS FUNCIONES BAJO LA DIRECCIÓN INMEDIATA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONDERÁ ANTE ESTE SOBRE LA MARCHA DE LA ENTIDAD, TENDRÁ BAJO SU DEPENDENCIA A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, VIGILARÁ ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9674 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BORJA DAVID NELSY SOFIA	CC 1,038,797,167

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y DECISIÓN, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS PARA LA COOPERATIVA, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO A MEDIANO Y CORTO PLAZO Y LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS ANUALES. B. DIRIGIR Y SUPERVISAR CONFORME A LA LEY COOPERATIVA, ESTOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR QUE LAS OPERACIONES SE EJECUTEN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE. C. VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS Y POR QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. D. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN, CUANDO ASÍ SE HAGA NECESARIO. E. CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA. F. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO. G. EJERCER POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA EN LO NACIONAL. H. APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. I. VELAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS DE LA COOPERATIVA. J. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN UN INFORME ANUAL Y LOS INFORMES GENERALES Y PERIÓDICOS PARTICULARES QUE SE NECESITEN SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS, LA SITUACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD Y LAS DEMÁS QUE TENGAN RELACIÓN CON

LA MARCHA Y PROYECCIÓN CON LA COOPERATIVA. K. CONJUNTAMENTE CON LOS FUNCIONARIOS ELABORAR LOS PLANES MULTIANUALES Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO GENERAL PARA LA COOPERATIVA Y UNA VEZ APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DIRIGIR CONJUNTAMENTE CON ELLOS SU EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN. L. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES. M. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN, LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS Y LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA MISMA. N. DIRIGIR Y CONTROLAR EL PRESUPUESTO DE LA COOPERATIVA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. O. PRESENTAR PARA EL ESTUDIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES COOPERATIVOS. P. DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE COMPRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS GENERALES. Q. PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ELABORAR LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y PLANES QUE LA COOPERATIVA DEBE ADOPTAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y FÍSICOS. R. APROBAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS PREVIO CONCEPTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. S. PRESENTAR A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. T. PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR ESTE ORGANISMO. PARÁGRAFO 1: EL GERENTE PODRÁ DELEGAR ALGUNAS DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, SIN CONTRAVENIR LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE DICTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA COOPERATIVA. PARÁGRAFO 2: EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8686 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GARCIA ORTIZ GREGORIO	CC 8,189,213	110137-T

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8686 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	QUIJANO CALAMBAS ARBEY	CC 16,687,467	47436-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTE ESPECIALES COOTRANSUR
MATRICULA : 87361
FECHA DE MATRICULA : 20171109

FECHA DE RENOVACION : 20220207
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CR 98 95H-05
BARRIO : LA UNION
MUNICIPIO : 05172 - CHIGORODO
TELEFONO 1 : 8255435
TELEFONO 2 : 3113212873
CORREO ELECTRONICO : cootransur@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,842,121,879

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6,245,296,032
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

Fecha expedición: 2022/11/23 - 08:35:54 **** **Recibo No.** S000360370 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20221123-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN y6NbFzXHpW

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1644 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación y6NbFzXHpW

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14880068931

(415)7707212489984(8020) 000001488006893 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 4 4 5 6	3	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA COOTRANSUR

36. Nombre comercial	37. Sigla
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA COOTRANSUR	COOTRANSUR

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Chigorodó 1 7 2

41. Dirección principal
CR 98 95 H 05

42. Correo electrónico cootransur@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 1 6 2 1 0 9	3 1 1 3 2 1 2 8 7 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 0 2 0 7 0 5	4 9 2 3	2 0 0 2 0 7 0 5			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5													

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 12 - 02 / 18 : 47: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.038.797.167

BORJA DAVID

APELLIDOS

NELSY SOFIA

NOMBRES

Nelsy Borja

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1985

CHIGORODO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

22-JUL-2004 CHIGORODO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0110600-00555115-F-1038797167-20140318 0037677565A 1 41897710

La movilidad es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015
COMPAÑIA ISO 9001 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 382 DE 2019

(18 OCT. 2019)

Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR" identificada con NIT 811034456-3

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 539 del 20 de agosto del 2002, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, concedió la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR" identificada con NIT 811034456-3.

Que mediante oficio con Radicado 20173050121252 del 23 de noviembre del 2017, la señora Nelsy Sofia Borja David en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR" identificada con NIT 811034456-3, presentó solicitud para mantener la habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y dentro del término allí establecido.

Que al tenor de la solicitud en comento, se procedió a estudiar la documentación allegada estableciendo que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR" identificada con NIT 811034456-3, expedido por la Cámara de Comercio de Urabá, el 11 de noviembre de 2017, el objeto social lo constituye entre otros: "...1. Transporte Terrestre Automotor De Pasajeros En La Modalidad De Especial...", igualmente se constató que su actividad principal corresponde a la identificada con el código 4921: "Transporte de pasajeros".

Que analizada la documentación allegada por la empresa, a la luz de lo establecido para el efecto en el artículo 12 del Decreto 431 de 2017 que modificó el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, se advirtió la falta e imprecisión de algunos requisitos, en virtud de lo cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio radicado bajo el número 20193050014911 del 31 de mayo de 2019 se requirió al solicitante.

Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR" identificada con NIT 811034456-3

Qué la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR" identificada con NIT 811034456-3, allegó respuesta al precitado requerimiento bajo los radicados número 20193050078932 – 20193050117462 del 04/07/2019 - 26/09/2019 respectivamente, los cuales una vez analizados soportan la conclusión de cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para mantener la habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, tal y como da cuenta el estudio número 47 de 2019 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que para los respectivos efectos es necesario tener en cuenta que el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 establece:

> *"Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.*
>
> *Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.*
>
> *Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio...".*

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia, concluye que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR" identificada con NIT 811034456-3, cumplió con los requisitos y términos estipulados legalmente para resolver a su favor la solicitud de mantenimiento de la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, concedida a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR" identificada con NIT 811034456-3, mediante la Resolución 539 del 20 de agosto de 2002, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

ARTÍCULO 2.- La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR" identificada con NIT 811034456-3

ARTÍCULO 5.- Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR" identificada con NIT 811034456-3, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 6.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la empresa, para lo de su respectiva competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 18 OCT. 2019

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 20

(No 00539) 20 AGO 2002

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COOTRANSUR", para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de SERVICIOS ESPECIALES."

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991. No. 540 de 2.000. No. 174 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y

CONSIDERANDO

Que la Señora MARLENY PEREZ RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadania Nro. 32.206.488, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COOTRANSUR", mediante documentación radicada bajo No. 07892 de agosto 1° de 2.002, solicitó ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Habilitación para operar como empresa de transporte público de pasajeros en la modalidad de SERVICIOS ESPECIALES, según lo estipulado en el Decreto No. 174 de febrero de 2.001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 114 de agosto 16 de 2.002, pudiendo constatar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto No. 174 de 2.001, para obtener habilitación para operar como empresa de servicio público de transportes especiales.

Que en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor,

RESOLUCIÓN No. 00539 DE 2.0 20 AGO 2002 HOJA No.

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COOTRANSUR", para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales".

mediante . Memorando MTT – 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas. Que el Artículo 5o. de la mencionada Ley, le otorga a la operación de las empresas de transporte público, el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su artículo Segundo, numeral 8, establece: " Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción. "

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COOTRANSUR", para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la forma de contratación ESPECIAL, con las siguientes caracteristicas:

SEDE:	Chigorodó, Antioquia
DIRECCION:	Carrera 103 No. 105 – 18 Teléfono 825.54.35
REPRESENTANTE LEGAL:	Marleny Pérez Ramírez C. de C. No. 32.286.488
MODALIDAD:	Pasajeros
FORMA DE CONTRATACION:	Especial
NIVEL DE SERVICIO:	Lujo
RADIO DE ACCION:	Nacional

RESOLUCIÓN No. 000539 DE 2.0 20 AGO 2002 HOJA No. _____

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COOTRANSUR", para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales".

NIT: 811.034.456 - 3

CLASES DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa deberá solicitar fijación de capacidad transportadora, con base en lo estipulado en el artículo 34 del Decreto No. 174 de 2.001.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 AGO 2002

BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte

M.H.C.U.
Agosto 20/02

ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 0352 de

(24 SET. 2009)

"Por la cual se ajusta e incrementa la capacidad transportadora a la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR"**, habilitada para operar como Empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, Decreto 2053 de 2003 y Resolución 004000 de Diciembre 15 de 2005.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución Nº 004000 de Diciembre 15 de 2.005, en la cual se adoptan unas medidas en materia de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial y Mixto.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte, regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio público, para armonizar equitativamente las relaciones entre los distintos elementos que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte, con criterios que impidan la competencia desleal y promuevan la nacionalización del mercado de transporte.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte mediante Resolución Nº. 539 de Agosto 20 de 2002, habilitó a la Empresa COOTRANSUR, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

Que a la fecha, la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial COOTRANSUR, cuenta con las siguientes cantidades y clases de vehículos vinculados a su capacidad transportadora según Resolución Nº 452 de Noviembre 23 de 2006:

Resolución Nº 0352 **de** 24 SET. 2009

"Por la cual se ajusta e incrementa la capacidad transportadora a la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR"**, habilitada para operar como Empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

VEHÍCULOS	MINIMA	ACTUAL
Microbús	1	1
Buseta	3	0
Bus	26	26

Que el señor GUILLERMO MEJIA, Representante Legal de la Empresa COOTRANSUR, mediante radicados Nº 8758 de Agosto 19 de 2009, Nº 9684 de Septiembre 17 de 2009, solicita aumentar la capacidad transportadora, aportando contratos, plan de rodamiento y certificaciones de los contratos para el incremento de la capacidad transportadora en trece (13) buses.

Que la Dirección Territorial de Antioquia siguiendo instrucciones del Director de Transporte y Tránsito y Jefe Oficina Asesora Jurídica mediante Memorando MT-58930 del 24 de noviembre de 2004, analizó la documentación presentada por la Empresa COOTRANSUR según radicados Nº 8758 de Agosto 19 de 2009, Nº 9684 de Septiembre 17 de 2009, con el fin de acceder a la asignación de capacidad transportadora:

Contrato de prestación de servicios con la Cooperativa COOAGROSENGER, con una vigencia de doce (12) meses a partir del 02 de Junio de 2009; cuyo objeto es el desplazamiento de personal entre los diferentes frentes de trabajo de la Cooperativa. Certificado el día 06 de Julio de 2009 y verificado el 21 de Septiembre de 2009 con el señor Juan Carlos Collazos, gerente de COOAGROSENGER.

Contrato de prestación de servicios con la Cooperativa Agrícola LATIFUNDIO, con una vigencia de doce (12) meses a partir del 02 de Junio de 2009; cuyo objeto es el desplazamiento de personal entre los diferentes frentes de trabajo de la Cooperativa. Certificado el día 06 de Julio de 2009 y verificado el 21 de Septiembre de 2009 con el señor Daniel Núñez, gerente de LATIFUNDIO.

Contrato de prestación de servicios con la Cooperativa de Trabajo Asociado Operación y Calidad COOPERCAL, con una vigencia de doce (12) meses a partir del 02 de Junio de 2009; cuyo objeto es el desplazamiento de personal entre los diferentes frentes de trabajo de la Cooperativa. Certificado el día 06 de Julio de 2009 y verificado el 21 de Septiembre de 2009 con el señor Yoani Cartagena, gerente de COOPERCAL.

Se analizó plan de rodamiento en lo relacionado con recorridos, frecuencias, número de personas a transportar y clase de vehículos a utilizar, encontrándose que se encuentra acorde con lo indicado por el Nivel Central del Ministerio de Transporte y con la capacidad transportadora solicitada, para dar cumplimiento al contrato,

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

Resolución Nº 0352 de 24 SET. 2009

"Por la cual se ajusta e incrementa la capacidad transportadora a la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABÁ "COOTRANSUR"**, habilitada para operar como Empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase el ajuste e incremento de la capacidad Transportadora a la Empresa COOTRANSUR Nit 811.034.456-3 para operar como Empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial de acuerdo con lo establecido por el Decreto 174 de 2001, Resolución No. 004000 de Diciembre 15 de 2005 y Memorando MT- 58930 de 2004 de la Dirección de Transporte y Tránsito y Oficina Asesora Jurídica, así:

VEHICULOS	MÍNIMA ANTERIOR	INCREMENTO	MINIMA ACTUAL
MICROBUS	1	0	1
BUSETA	3	-3	0
BUS	26	+13	39

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez asignada la capacidad transportadora la Empresa COOTRANSUR, deberá gestionar las correspondientes Tarjetas de Operación, y es deber del representante legal acreditar ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte los documentos establecidos en el Artículo 50 del Decreto 174 del 5 de Febrero de 2.001.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 SET. 2009

FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia

Proyectó - Juan Fernando Zapata Montoya.
2044-03
Reviso F.A.P.O

ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA (COOTRANSUR)

Carrera 98 No. 95 H - 05 Barrio La Unión Chigorodó, Antioquia, Colombia

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 9001:2015

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

Prestación de servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros en la modalidad especial, a nivel nacional.
No aplica: 8.3

Provision of ground transportation service for passengers in the special mode, at national level.

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC
This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: SC-CER602667
Certificate

Fecha de Aprobación: 2018 04 25
Fecha de Renovación: 2021 04 24
Fecha de Vencimiento: 2024 04 24

Fecha Última Modificación: 2021 03 19
Fecha de Restauración:

Robert Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo

ISO/IEC 17021-1:2015
09-CSG-001

Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ICONTEC Carrera 37 No. 52 - 95, Bogotá D.C., Colombia

ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA (COOTRANSUR)

Carrera 98 No. 95 H - 05 Barrio La Unión Chigorodó, Antioquia, Colombia

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 45001:2018

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

Prestación de servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros en la modalidad especial, a nivel nacional.

Provision of ground transportation service for passengers in the special mode, at national level.

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC
This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: OS-CER602668
Certificate

Fecha de Aprobación: 2018 04 25
Fecha de Renovación: 2021 04 24
Fecha de Vencimiento: 2024 04 24

Fecha Última Modificación: 2021 03 19
Fecha de Restauración:

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo

ISO/IEC 17021-1:2015
09-CSG-001

Este documento es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado
ICONTEC carrera 37 No. 52 - 95, Bogotá D.C., Colombia